



## ANTICIPO DE PAGOS – 48 HORAS

FECHA	RUT	NOMRE

CONTADO

CUOTAS

### Condiciones generales:

Sin perjuicio del plazo de pagos acordado entre el Comercio y CABAL, el Comercio podrá adherirse al Pago Anticipado de Transacciones (deducidos las comisiones y/o gastos administrativos que sean acordados oportunamente por tal concepto).

- Este servicio le permite al comercio percibir el Importe Neto, de sus liquidaciones, realizadas bajo el mismo RUT, a los 2 días hábiles Bancarios siguientes a la presentación.
- El pago anticipado aplica exclusivamente con acreditación en Cuenta Bancaria.
- El comercio deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha del alta y haber realizado presentaciones durante ese período.
- Este servicio tendrá un Costo Financiero, que surge de aplicar la siguiente formula:

$\text{Costo Financiero} = \text{Importe Neto} \times \text{Días de Anticipo} \times \text{Tasa Efectiva Anual} / 365$

Días de Anticipo: se refiere a la cantidad de días corridos existentes entre la Fecha de pago vigente para el Establecimiento y la fecha pago del Importe Anticipado.

Tasa Efectiva Anual (TEA): es la tasa vigente al momento de cálculo del Importe Anticipado según lo publicado en la WEB de CABAL.

- CABAL, podrá establecer un monto máximo a anticipar, el que será informado al Comercio.
- CABAL, podrá aceptar o rechazar la solicitud de anticipo, sin necesidad de invocar ningún motivo.
- Producida la acreditación del Importe Anticipado, el Comercio no tendrá nada que reclamar a CABAL y/o los Emisores, con relación a las liquidaciones y/o Tickets involucrados, renunciando a formular cualquier reclamo en tal sentido.
- El Comercio renuncia a interponer cualquier acción que pueda coartar, perjudicar o limitar el derecho de CABAL a cobrar el importe Anticipado a los Emisores de las

Tarjetas con las cuales se hubieran realizado las transacciones objeto de tal anticipo.

- La vigencia del acuerdo será por treinta (30) días desde la adhesión y será renovada por idénticos periodos salvo notificación en contrario con dos (2) días hábiles de preaviso
- CABAL podrá modificar en cualquier momento el Costo Financiero y/o el monto máximo, notificándolo al Establecimiento con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha en que tendrá efecto. Dentro de dicho plazo, el Establecimiento podrá optar por rescindir su adhesión al Anticipo de Pagos dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la notificación de CABAL, sin que ello le otorgue derecho a formular reclamo alguno a CABAL. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas a todo efecto.
- En caso que exista cualquier cancelación, anulación, contracargo o reversión sobre transacciones, luego de ser abonados anticipadamente, el Comercio autoriza desde ya a que CABAL deduzca de los montos que tenga para cobrar, a modo de compensación, el monto total correspondiente a dichas transacciones. En caso de que CABAL no pudiera recuperar estos montos, la sumas adeudadas, devengarán un interés moratorio a la tasa de interés máxima legalmente permitida publicada por el Banco Central del Uruguay para préstamos a corto plazo por montos inferiores a UI 2.000.000 para empresas pequeñas o medianas, según sea aplicable al Usuario, u otra tasa inferior, a opción de CABAL, hasta la total cancelación.

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACION \_\_\_\_\_

DOCUMENTO \_\_\_\_\_